



AYUNTAMIENTO
VALLE DE GUESALAZ
31178 MUEZ

ALCALDE	
Dña. María Vicenta Goñi Azanza	
CONCEJALES ASISTENTES	
D. Luís Antonio Azcona Navarcorena.	
Dña. María Engracia Navarcorena Yániz	
D. Francisco Javier Azanza Ros	
Dña. Leire Azcona Ciriza	
Doña. Belén Zabalza Mutilva	
D. José Javier Iltzarbe Musitu	
CONCEJALES ASISTENTES	NO
SECRETARIA ACCTAL.	
Dña .María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ
EL 12 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Muez (Valle de Guesálaz) a 12 de mayo de dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 16/3/2016. Xabier Ilzarbe manifiesta que quiere que conste que en el punto TERCERO.-COMUNICACIONES RECIBIDAS, cuando se votó la concesión de las ayudas para las Ikastolas de Iparralde, que su voto fue a favor.

La secretaria manifiesta que en el momento de la votación no solicitó que fuera nominal y le recuerda de nuevo, que por favor manifiesten su voluntad de que conste los votos nominales cuando se realicen las votaciones en el pleno y no posteriormente, como en el presente caso.

Donde dice:

“-Se informa que las Ikastolas de Iparralde solicitan ayuda para su fiesta anual. La Corporación se da por enterada.

Se propone votar la colaboración solicitada con las mismas:

-Votos a favor: 2

-Votos en contra: 3

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior, se acuerda no conceder la colaboración solicitada.”

Debe de decir:

-Se informa que las Ikastolas de Iparralde solicitan ayuda para su fiesta anual. La Corporación se da por enterada.

Se propone votar la colaboración solicitada con las mismas:

-Votos a favor: 2, uno de ellos nominal de Xabier Ilzarbe.

-Votos en contra: 3

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior, se acuerda no conceder la colaboración solicitada.”

Se aprueba por unanimidad la modificación.

Se aprueba por unanimidad el contenido del acta de fecha 16/3/2016, con la modificación aprobada.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

- Resolución de fecha 28/04/2016: Concesión informe favorable para reparar bóveda en tejado y reconstrucción de lienzo de pared de piedra en polígono 12 parcela 24 (Guembe) promovida por D. Victor Echarte Munárriz.
- Resolución de fecha 28/04/2016: anulación sanción tráfico a D. Youssef Boukhalkhal por error en titularidad.
- Resolución de fecha 21/04/2016: Concesión informe favorable para licencia de obras para cambio de 8 ventanas en polígono 13 parcela 11 de Vidaurre promovido por Luis M^a Armendáriz Barrena.
- Resolución de fecha 16/03/2016: Aprobación liquidación del presupuesto 2015 del Ayuntamiento.
- Resolución de fecha 17/03/2016: Concesión informe favorable de licencia de obras para cambio de 14 ventanas en polígono 8 parcela 79 de Muez promovido por D^a Gregoria Vidaurre Sánchez.
- Resolución de fecha 16/03/2016: Aprobación la modificación para que se refleje la realidad existente en la calle Santa Catalina de Muniain de Guesálaz que transcurre entre las parcelas 30,31 y 32 por un lado y la 15 por el otro instada por el Concejo.
- Resolución de fecha 16/03/2016: Aprobación de la modificación gráfica respecto a los lindes de las parcelas comunales 378 y 405 del polígono 11 de Muniain de Guesálaz instada por el Concejo.
- Resolución de fecha 16/03/2016: revisión de oficio de resolución de alcaldía de 16/06/2014 para dejarla sin efecto. (Expte de Eduardo Itoiz Izcue de Guembe-Chimeneas)
- Resolución de fecha 05/04/2016: Concesión de informe favorable de licencia de obras para diversas obras en la parcela 38 del polígono 14 de Arguiñano promovido por D^a Inmaculada Lupión Romero.
- Resolución de fecha 05/04/2016: Concesión del premio de natalidad a D. Daniel Bujanda Eraso por el nacimiento de su hija Irati el 28/02/2016.
- Resolución de fecha 07/04/2016: Concesión de informe favorable de licencia de obras para retejado en polígono 15 parcela 18 de Iturgoyen promovido por D^a Lucía Urabayan Arandoña.

- Resolución de fecha 11/04/2016: Concesión de informe favorable de licencia de obras para limpieza, cambio de alguna teja si procede, cambio de armazón de velux en tejado en polígono 3 parcela 270 de Lerate promovido por Rosa M^a, Juan José y Elena Goñi Gironés.
- Resolución de fecha 14/04/2016: Concesión informe favorable de licencia de obras para tirar tabique y volver a hacerlo previo traslado de 1,20 m., ampliando la cocina y reduciendo la zona de bar en el Polideportivo de Guesálaz, promovido por Manlio Alexis Costa Urresti.
- Resolución de fecha 18/04/2016: Denegación de recurso interpuesto por Xabier Iltzarbe, por su interposición fuera de plazo, porque según el informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento, es compatible con el planeamiento vigente, porque contaba con la aprobación del Concejo de Muez y con la Autorización Ambiental Integrada del Gobierno de Navarra, y porque la provocación de olores, no tiene base legal para denegar una licencia de obras para el ejercicio de una actividad ganadera.
- Resolución de fecha 21/04/2016: comunicación de inicio de expediente de modificación de datos básicos del Registro de Riqueza Territorial a instancia de José M^a Senosiain Arraiza, que ha solicitado se incoe un expíe administrativo para poner en catastro 24 metros cuadrados situados en la c/ San Andrés de Izurzu.
- Resolución de fecha 04/05/2016: Concesión de informe favorable de licencia de obras para cambio de suelo y taza en baño de polígono 15 parcela 45 promovido por D. José Luis Preboste.

TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa que el Gobierno de Navarra ha solicitado autorización para varias competiciones que transitan por el valle. La corporación se da por enterada.

-PROPUESTA DE DECLARACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA

Motivos

La plataforma E-28-J, compuesta por colectivos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, con motivo del día de la liberación sexual que se celebra y reivindica el 28 de junio, remite la presente propuesta a los grupos municipales de los distintos Ayuntamientos de Navarra, a fin de que cada Corporación declare su municipio libre de Lesbofobia, Homofobia, Transfobia, Bifobia e Interfobia (LGTBIfobia) y se coloque en un lugar visible de la casa consistorial la bandera de la liberación sexual (bandera del arco iris).

Proponemos que dicha declaración se realice para el 28 de junio, si fuera posible. De hecho, nos consta que varios Ayuntamientos de Navarra la han realizado: Atarrabia-Villava, Basaburua, Baztan, Berriobeiti-Berrioplano, Berriozar, Cabanillas, Etxarri Aranzatz, Gares-Puente la Reina, Girgillao-Guirguillano, Imotz, Iruñea-Pamplona, Irunberri-Lumbier, Irurtzun, Ituren, Larraun, Mañeru, Olazti, Otsagabia-Ochagavía, Tafalla, Tuteria-Tudela, Uharte, Zirauki y Zizur Nagusia-Zizur Mayor. Rogamos también que la declaración de cada Ayuntamiento se comunique a: plataforma28j@gmail.com; tanto si se aprueba antes del día 28 como si la aprobación es posterior,

o si se hubiera efectuado y no esté en la relación anterior. Del mismo modo, solicitamos se nos envíe una foto de la Casa Consistorial con la bandera de la liberación sexual.

Pedimos que esta declaración sea proclamada por los Ayuntamientos de Navarra ya que, en los últimos tiempos, hemos asistido a un retroceso en el respeto de la sociedad hacia las personas del mundo LGTBI, así como discriminaciones en lo laboral, estigmatización social e, incluso, graves casos de intolerancia.

La plataforma E-28-J pretende que la presente declaración sirva para crear o despertar conciencias en favor de la igualdad de derechos, independientemente de la condición sexual o identidad de género de cada persona. Así mismo, en favor del respeto debido y la dignidad de cada ser humano por el hecho de serlo.

Se propone realizar la siguiente declaración:

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, acuerda por unanimidad declarar Guesálaz, MUNICIPIO LIBRE DE LESBOFOBIA, HOMOFOBIA, TRANSFOBIA, BIFOBIA e INTERFOBIA (LGTBIFOBIA).

El pueblo de este municipio y sus cargos institucionales democráticamente elegidos queremos desterrar de la misma toda acción que suponga el más mínimo desprecio a la vida, a la integridad física y a la dignidad de las personas, cualquiera que sea su opción sexual o su identidad de género. Consideramos que lo dicho es parte integral y troncal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo respeto resulta vital para una convivencia en paz y armonía.

Sepan quienes agreden o menosprecian a una persona por su opción sexual o por su identidad de género, que cuentan con el rechazo de este municipio. Sepan las personas agredidas o menospreciadas por su condición sexual o su identidad de género que cuentan con la solidaridad de este Ayuntamiento y sus instituciones dependientes.

La declaración es aprobada por unanimidad.

-Los Concejos de Guembe e Iturgoyen han comunicado que van a abrir al público en general sus sociedades, con motivo de las fiestas patronales. La corporación se da por enterada.

-El Concejo de Izurzu ha mandado un certificado del acuerdo del mismo de fecha 13/3/2016, de ratificación del correo que a título personal envió Nerea Basterra como presidenta del Concejo, respecto a la labor realizada por el peón municipal.
La corporación se da por enterada.

-Se informa que nos han denegado el recurso presentado contra la Resolución del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare denegatoria de la ayuda por contratación de dos personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.
La corporación se da por enterada.

-Se informa que el Departamento de medio Ambiente está realizando un estudio sobre el Río Ubagua, muy interesante para realizar un diagnóstico del río.
La corporación se da por enterada.

-Se informa que se ha cedido al Ayuntamiento de Yerri un hinchable para prestar a un concejo del mismo, por coincidir dos pueblos con fiestas patronales y tener un solo hinchable Yerri.
Así mismo han solicitado la carpa para la fiesta del valle que se va a celebrar el 10 y 11 de junio.
Se acuerda por unanimidad cederla al valle de Yerri.

Se informa que en el próximo pleno se estudiará la modificación de la ordenanza que regula el préstamo de los hinchables, carpa,...para facilitar su cesión a otras entidades locales.

-Se informa que nos han ofrecido al precio de 1.200 € (IVA incluido) la compra de un libro sobre la Gamazada, incluyendo una charla explicativa del mismo.

Debatido el tema se procede a votar:

-Votos a favor de comprarlo: 0

-Votos en contra de comprarlo: 3

-Abstenciones: 4

En base al resultado anterior no se compra el libro.

-La Sección de Gestión Forestal, Servicio de Montes del Gobierno de Navarra nos ha respondido a una consulta sobre montes de declaración pública, que la gran mayoría de los terrenos forestales (o mejor dicho cubiertos con arbolado o arbustos) del término de Guesálaz están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Dentro de la campaña de ayudas a trabajos forestales para la campaña 2016 (Resolución 115/2016, de 17 de febrero, de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el BON número 48 de 10 de marzo de 2016) están consideradas como entidades con montes catalogados los siguientes concejos:

- Concejo de Vidaurre
- Concejo de Guembe
- Concejo de Arguiñano
- Concejo de Iturgoyen

Los concejos de Garisioain, Irurre, Lerate, Estenoz y Muez no tienen MUP en su territorio y la convocatoria los considera como montes no catalogados.

En el caso de la entidad de Guesálaz tiene en su extremo este el MUP 270 “EL MONTE”, de modo que las actuaciones dentro de este MUP sí se subvencionan con los porcentajes correspondientes a este tipo de montes, pero fuera de ese monte se aplican los porcentajes de montes no catalogados. No se incluye toda la extensión de la entidad con derecho a los porcentajes de los montes de utilidad pública porque el MUP 270 supone un porcentaje pequeño con respecto al global de la superficie de la entidad.

- Mediante Decreto Foral 59/1992 se aprobó el Reglamento de Montes que desarrolla la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra. El Capítulo II del reglamento se centra en los montes de utilidad pública, especificando en el artículo 13 el procedimiento de declaración.

Artículo 13

1. La declaración de utilidad pública se hará por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta de la Administración Forestal, mediante procedimiento administrativo en el que, en todo caso, deberá ser oída la Entidad Pública afectada y en el que se justificarán las características que de-terminan su consideración como montes de utilidad pública, previo informe de la Administración Medioambiental.
2. El expediente de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia de la Entidad Local titular del monte, mediante certificación del Acuerdo de la Corporación correspondiente; por iniciativa de la Administración Medioambiental, mediante resolución administrativa a que se refieren los artículos 62 a 64 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ; o, de oficio, por la Administración Forestal.
3. El promotor del expediente deberá acompañar a la solicitud Memoria en la que se recoja la definición del monte (situación, pertenencia, cabida, linderos, enclaves, servidumbres), una

descripción de sus características (forestales, botánicas, faunísticas, ecológicas, paisajísticas, elementos destacados y cuantos se precisen para su inscripción en el Catálogo) y la justificación de las razones por las que se solicita su declaración de utilidad pública de conformidad con lo establecido en el artículo 12. A la memoria se acompañará plano a escala que, como mínimo, será el plano catastral del monte.

4. En los casos previstos en los apartados c) y d) del artículo 12 bastará con certificación de la Administración Forestal de haberse realizado los trabajos a que se refieren dichos apartados y, en estos casos, la declaración será de carácter necesario.

Por ello se propone acordar:

-Iniciar el procedimiento de declaración de utilidad pública de los montes existentes en los concejos tutelados: Arroz, Muzqui, Viguria e Irujo.

-Invitar a los concejos que no lo tengan, que lo soliciten.

Se procede a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes.

-Nos han enviado una invitación para mandar al Servicio de Memoria y Convivencia del Gobierno de Navarra, los símbolos franquistas existentes en nuestra entidad local.

No teniendo conocimiento de que en los pueblos tutelados existan símbolos de ese tipo, la corporación se da por enterada.

-Se informa que la Escuela Pública Vasca ha solicitado ayuda para las 25ª fiesta de la Escuela Pública Vasca.

Se propone votar el dar ayuda económica o no:

-Votos a favor: 2 nominales de Xabier Ilzarbe y Belén Zabalza.

-Votos en contra: 4

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se acuerda no subvencionar.

-Guesalaz Denontzat solicitan al Ayuntamiento:

*Que se realicen en el verano ludotecas por todos los pueblos que se deseen. Se informa por parte de la alcaldesa que su solicitud se envió al técnico de Servicios Sociales que se encarga de organizar las ludotecas.

*Información respecto a la creación de un centro de día y así mismo solicitan se realice una encuesta para conocer las necesidades del valle.

La alcaldesa explica que se pusieron de acuerdo los cinco ayuntamientos y fueron al convento de Alloz para intentar establecer en su convento el centro de día. Se les ofreció también para que pudieran acudir al mismo sus monjas mayores.

Las monjas se mostraron muy receptivas, pero la madre abadesa cree que va a romper la rutina de las monjas.

Se está a la espera de la respuesta de las monjas.

*Solicitan se pida subvención para hacer un sendero alrededor del pantano enlazando con el que el ayuntamiento de Yerri va a realizar.

Xabier Ilzarbe manifiesta que se les debe de invitar a los pueblos a la asistencia a las reuniones en las que se trate el tema, ya que se va a realizar en terrenos comunales titularidad de los concejos.

La alcaldesa explica que está sin concretar en qué terrenos se va a realizar y además es posible que sean de la CHE.

*El audio del pleno de fecha 17/8/2015.

Se explica por parte de la secretaria, que es muy extenso y por su peso no es posible enviar por correo electrónico. Que se podrá enviar por wetransfer.

- El 3 de mayo de 2016 Euskal Irrati Telebista anunció el cese de sus emisiones en la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia del expediente sancionador impuesto por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dicho expediente se deriva de la denuncia interpuesta con fecha del 16 de marzo de 2015 por el Gobierno de Navarra a través del Sr. Sánchez de Muniain Lacasia, en su condición de Portavoz del Gobierno de Navarra y Consejero de Cultura y Relaciones Institucionales, a causa de las emisiones de cuatro canales de EITB.

La dirección general de EITB ha considerado que la actuación del Ministerio “rompe el principio de ocupación pacífica del espacio radioeléctrico que se había preservado más de veinte años y que ha guiado todas las actuaciones en las emisiones de ETB en Navarra”, pese a lo cual ha manifestado que cumplirá con el requerimiento del Ministerio y dejará de emitir el día 5 de mayo del 2016.

La emisión de la señal de ETB en Navarra está avalada por un Protocolo General de Colaboración firmado el 3 de julio de 2009 en Pamplona, en cuya Cláusula Tercera, apartado B), referido a la difusión de los servicios de ETB en Navarra, recoge que “El Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Resolución de 13 de marzo de 2008, ha instado al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a que explore y gestione la posibilidad de firmar convenios de colaboración con las comunidades autónomas colindantes, a fin de que los canales regionales navarros de TDT puedan sintonizarse en éstas y viceversa, siempre que se respete la realidad institucional de Navarra. A estos efectos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a realizar las gestiones necesarias para que los programas de ETB-1 y ETB-2 puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra cumpliendo las obligaciones relativas a los derechos de emisión, con arreglo a las líneas de colaboración”. Dicho protocolo está en vigor dado que no hay acuerdo de gobierno que lo anule, ni ninguna comunicación en ese sentido a la otra parte firmante, el Gobierno vasco.

La emisión de ETB está también avalada, por otra parte, por diversas declaraciones del Parlamento de Navarra que instan a que se normalice, regularice y digitalice la emisión de ETB, como la resolución, entre otras, del Pleno del Parlamento del día 25 de Octubre de 2013.

Esta solicitud de que se normalice la emisión de ETB está respaldada también por una demanda social muy importante, que entiende que la captación de la señal de ETB responde al interés de muchos ciudadanos/as de Navarra, fundamentalmente para poder tener acceso a medios de comunicación en euskera, tan necesarios para el fomento y el desarrollo del euskera en Navarra. Dicho fomento y desarrollo son objeto de una legislación propia en la Comunidad Foral de Navarra, y la necesidad y conveniencia de contar con canales televisivos en euskera está también respaldada por las instancias dependientes del Consejo de Europa que periódicamente evalúan e informan sobre la política lingüística de ésta Comunidad.

Así pues, la captación de ETB en Navarra, además de estar firmemente fundamentada por el compromiso con los derechos lingüísticos de la población navarra, además de estar respaldada por una fuerte demanda social ratificada por el propio Parlamento Navarro, además de ser una puerta abierta más al derecho de información, no conlleva, de ninguna de las maneras, perjuicio de ningún tipo para nadie.

Frente a esa lógica de libertad de información, de apertura de miras, de abrir cauces a la normalización lingüística y a la atención a los derechos de la ciudadanía, nos encontramos con un empecinamiento interesado y completamente político por parte de los gestores del anterior Gobierno de Navarra, en impedir la emisión de ETB, por razones que se intuyen claramente pero que debieran ser explicadas con claridad y sin ocultar nada.

Por todo lo señalado, por unanimidad se aprueba:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- El ayuntamiento de Guesálaz rechaza la actuación del Ministerio de Industria, Turismo y Energía y exige al Gobierno de España, e insta al Gobierno de Navarra a que haga lo propio, a que retire el expediente sancionador mencionado, a que renuncie a proceder al precintado de equipos e instalaciones afectados, y a que de los pasos necesarios para que ETB pueda emitir vía múltiplex en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- 2.- El ayuntamiento de Guesálaz insta al Gobierno de Navarra a que dé los pasos necesarios, en el menor plazo posible, de cara a establecer un marco legal adecuado y estable que posibilite la captación legal y normalizada de los canales de ETB y a que disponga los medios técnicos necesarios para que la captación se realice con toda la calidad necesaria y en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- 3.- El ayuntamiento de Guesálaz insta al Gobierno de Navarra a que, mientras se establece el marco legal adecuado y estable y se dispongan los medios técnicos necesarios mencionados en el segundo punto de la propuesta de resolución, se den los pasos necesarios para poder recibir la señal de ETB en el mayor breve plazo posible y sin más demora, a través de los medios técnicamente disponibles en este momento.
4. Notificar la presente Resolución a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Ayuntamiento de Guesálaz en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- CONTRATACION DE TRABAJADORES A SUBVENCIONAR POR EL SNE Y EL FSE. CONTRATO DE TRABAJADORES POR EL S.S. SOCIAL DE BASE RENTA BASICA.

Se informa que se ha acabado la partida para contratar a los socorristas y a los dos peones del parking.

Así mismo se informa que se va a realizar una protesta por la falta de ayudas por parte de la FNMC.

Se propone:

-AMPLIACION CONTRATO DE ROBERTO SENOSIAIN: Se propone su renovación, hasta el 15 de septiembre de 2016 para que pueda llevar todo el tema de las bombas de las piscinas, complete horarios de los trabajadores del parking,....

-CONTRATACION DE 2 PEONES Y 2 SOCORRISTAS.

Se propone la aprobación de las siguientes bases de contratación:

-Enviar a los concejos el cartel de las plazas ofertadas.

- Solicitar al SNE un sondeo de los apuntados en el valle como peones/socorristas. Si no hubiera, aumentar a los habitantes de los ayuntamientos vecinos: Salinas de Oro, Yerri, Guesálaz, Abárzuza y Lezaun, teniendo preferencia siempre los del valle.
- Se les contrate para tres meses, con un contrato laboral a jornada completa.
- Sueldo: 975,09 € al mes en el que estarán incluidos todos los complementos legales que les pudieran corresponder, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- Trabajo de lunes a domingo, según necesidades del ayuntamiento.
- Las horas que deben de trabajar, se distribuirán en los tres meses, restando las horas que les corresponderían por los días legales de vacaciones.
- Respecto a la selección de los peones: Solicitar la realice la Mancomunidad de Montejurra y si esta no lo pudiera hacer, solicitar la selección en el SNE.
- Solicitar en el anuncio los requisitos necesarios para intentar obtener la subvención que corresponda.

Debatido el tema es aprobado por unanimidad.

Se informa que se ha contratado a Michel Ormaechea por medio del Servicio Social de base, por ser el único que está cobrando la Renta Básica. Lo ha contratado directamente el Servicio Social y tiene un coste de un euro por habitante. La corporación se da por enterada.

QUINTO.- COTO DE CAZA DE ARZOZ-VIGURIA-IRUJO.

Se explica que existen tres formas de adjudicación del coto:

- 1- Adjudicación directa Asociación de cazadores local de la caza mayor y menor: Imposible porque no llevan la caza mayor.
2. Adjudicación directa de la caza menor a la asociación local de cazadores y la mayor mediante subasta: Que es la forma actual que se está intentando negociar.
3. Que los ayuntamientos se encarguen de gestionar todo: Venta de tarjetas de la mayor y de la menor, dirección de batidas,...Muy complicado.

Se acordó en un pleno anterior adjudicarlo al mismo precio que se adjudicó el coto de Muzqui. Se han realizado muchas reuniones para llegar a un acuerdo.

Ayer los alcaldes de Salinas de Oro, Guesálaz y Concejo de Muez acordaron proponer:

Contrato de caza menor con la Asociación de Cazadores Local:

- 1 euros por hectárea para el primer año (IVA no Incluido).
- 1,21 euros por hectárea (IVA no incluido) para segundo año y sucesivos, actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.
- Pago del 50% del coste de los Planes cinegéticos (de la factura total, es decir Base imponible más IVA), cuyo importe adelantarán las entidades locales que conforman el coto y se exigirá a la Asociación de cazadores 1/5 parte por año.
- Pago del 50% del coste de los recuentos que legalmente sean necesarios (de la factura total, es decir Base imponible más IVA).
- Pago del 50% del seguro que se realice para cubrir las responsabilidades que se puedan generar en el coto.

-El 20%, del 25% del importe cobrado por la caza menor que por obligación los ayuntamientos tienen que reinvertir en mejora del coto, será ejecutado a costa del ayuntamiento, pero a solicitud de la Asociación de Cazadores San Miguel, que antes del mes de Marzo de cada año, su presidente deberá de presentar en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por escrito el acuerdo tomado por la Asociación al respecto.

Caza Mayor:

-75% de lo que se saque en la subasta para Salinas de Oro y 25 % para Guesálaz.
Subasta a sobre cerrado, con una partida inicial de 11.250 € más IVA (9000 € para Salinas y 2250 € para Guesálaz más IVA.

Si resulta desierta, se harán una segunda y tercera subasta con una rebaja en los importes de un 10 % y 20% respectivamente.

Reparto de Gastos (Del 50% de los gastos)

-El recuento de aves,...es solo para la caza menor: Se divide por hectáreas.
-Seguro y plan cinegético: Es para la caza mayor y menor.
Se calcula cuanto es para la menor y mayor de la siguiente manera: Se suma el total de lo obtenido por las entidades locales por la caza mayor y menor y se calcula que tanto por cierto de ingresos es de caza mayor y cuanto es de la menor.
Del total de gastos se divide en dos partes:
-Lo que corresponde a la caza mayor: Que se divide: Un 25% para Guesalaz y un 75% para Salinas de Oro.
-Lo que corresponde a caza menor: Se divide por hectáreas.

Debatido el tema se propone votar las bases anteriores pactadas previamente por los alcaldes de Guesálaz, Salinas de Oro y Concejo de Muez.

Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

SEXTO.- DERRUMBE CAMINO MUEZ-ESTENOZ: ADJUDICACIÓN Y APROBACION PLAN FINANCIERO CON RESERVA DE DINERO.

A la licitación se presentaron: Gotorleku Construcciones, Excavaciones Fermín Oses, Construcciones Elcarte S.L. y F. Suescun Construcciones

Todas ellas presentaron la documentación administrativa contenida en el pliego de cláusulas administrativas y la oferta económica, que fueran abiertas por la mesa de contratación el pasado 27 de abril de 2016.

Se procedió a la apertura de los sobres con la oferta económica, de la única ronda de negociación existente en el procedimiento.

El precio de licitación del contrato asciende a 7548,20 € IVA Excluido.

Se informa que únicamente han presentado oferta económica en la ronda de negociación: Excavaciones Fermín Oses, Construcciones Elcarte S.L. y F. Suescun Construcciones.

Se relacionan las ofertas de las empresas, incluyendo la anterior que no ha presentado oferta en la ronda de negociación:

Licitador	Oferta económica	Baja
Elcarte Construcciones S.L.	6630,16 €	12,16 %
Excavaciones Fermín Oses	6031,01 €	20,10%
F.Suescun Construcciones	6500 €	13,887%
Gotorleku Construcciones	6680,16 €	11,50 %

Se propone por parte de la mesa de contratación la contratación de la obra de arreglo del puente de Mguez a Esténoz a Excavaciones Fermín Oses S.L., con domicilio en Avda. Yerri, 13 Bajo 31200 Estella y con CIF B31231319, por 6.031,01 € (Excluido el IVA), por ser la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad adjudicar la contratación de la obra de arreglo del puente de Mueza a Esténoz a Excavaciones Fermín Oses S.L., con domicilio en Avda. Yerri, 13 Bajo 31200 Estella y con CIF B31231319, por 6.031,01 € (Excluido el IVA), por ser la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Respecto a la financiación del proyecto:

Contec ha elaborado un proyecto de ejecución, y estima un coste de:

- Presupuesto de Ejecución por Contrata (Incluso IVA): 9.133,32 €
- Honorarios Técnico (Incluso IVA): 730,67 €
- Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 9.863,99 €

Se aprueba por unanimidad de los presentes:

-El correspondiente plan financiero por su totalidad para la reparación del puente sobre el regacho de Erragoz en el Camino de Esténoz "Guesálaz"

Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 9.863,99 €

Partida presupuestaria presupuestos 2016: 1 4140 6190000 Inversión Infraestructuras: 9.863,99 €

Financiado con cargo al Remanente de Tesorería, que queda afectado a la citada inversión.

SEPTIMO.- ALEGACIONES EDUARDO ITOIZ (GUEMBE) OBRAS PARCELA 57 POLIGONO 12.

Se informa que Eduardo Itoiz Izcue ha presentado unas alegaciones a la revisión de oficio de la resolución de alcaldía de fecha 26/6/2014:

(Abandonan el pleno Leire Azcona y Luis Antonio Azcona por el deber de abstención).

La construcción de la vivienda en la parcela 57 del polígono 12 de Guembe promovido por Eduardo Itoiz Izcue, recibió informe favorable al otorgamiento de la licencia de obras, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2013.

En el informe de la ORVE de fecha 20/6/2015, se establecía que en la fachada posterior de la edificación existen dos chimeneas de acero inoxidable vistas en vez de la chimenea forrada adosada a la fachada, prevista en el proyecto y reflejada en la documentación final de obra. Así mismo indicaba que el art. 33 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal indica, que las chimeneas discurrirán por el interior del edificio siempre que sea posible. En este caso, se admitió su instalación exterior, dado que se preveía adosada a la fachada posterior, forrada y terminada en los mismos materiales que la fachada.

La Orve también indicó que las chimeneas instaladas contravienen lo establecido en el citado art. así como lo establecido en el arts. 58 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal, siendo de un material no permitido para las fachadas. No se permite materiales brillantes como el acero inoxidable. Así pues la solución admisible consistiría en el forrado de las chimeneas con obra de fábrica, o paneles similares a los utilizados en la vivienda, acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto, y reflejado en la documentación final de obra aportada. Al tratarse de una fachada interior, con chimeneas no visibles desde el espacio público, podría considerarse de manera excepcional y sin que sirva de precedente, la posibilidad de pintar las chimeneas en todo su recorrido, en color similar al de las fachadas.

Con fecha 27/6/2015 se le concede informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación, previa presentación de unas fotografías que demuestran que ha pintado las chimeneas en color similar a la fachada.

En el pleno de fecha 27/4/2015 se persona en el Ayuntamiento Luís Antonio Azcona del pueblo de Guembe, para exponer su desacuerdo con dejar las chimeneas vistas en la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 del promotor Eduardo Itoiz Izcue y aporta un plano y fotos para demostrar que desde 6 espacios públicos del pueblo se ven las chimeneas y que por agravio comparativo con otras propiedades, dónde se les ha exigido el forrado de chimeneas, lo mismo ocurre con las de la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 de Guembe.

Se acordó por unanimidad exigir que las citadas chimeneas se recubran con materiales similares a los de las fachadas: Revocos continuos coloreados o pintados, colores claros, deben de serlo en colores armónicos con el conjunto, utilizándose principalmente el blanco, ya que están prohibidas las chimeneas metálicas, por verse desde el espacio público.

Con fecha 16/3/2016 por medio de resolución de alcaldía se resuelve se revise de oficio la resolución de alcaldía de fecha 26/6/2014 y se le concedan a Eduardo Itoiz Izcue un plazo de alegaciones.

Eduardo Itoiz con fecha 20/4/2016 ha remitido al ayuntamiento su escrito de alegaciones, que ha sido remitido con la convocatoria del pleno.

La secretaria expone el contenido del informe jurídico emitido al respecto.

En base al anterior informe propongo se acuerde:

- Aprobar el informe jurídico emitido por la secretaria al respecto.
- Rechazar las alegaciones presentadas por Eduardo Itoiz, en base a los fundamentos jurídicos señalados en el informe de la secretaria.
- Continuar con el expediente de oficio para declarar nula la resolución de fecha 25/6/2014, por ser nula de pleno derecho y aprobar una propuesta de resolución con el contenido siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

La construcción de la vivienda en la parcela 57 del polígono 12 de Guembe promovido por Eduardo Itoiz Izcue, recibió informe favorable al otorgamiento de la licencia de obras, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2013.

En el informe de la ORVE de fecha 20/6/2015, se establecía que en la fachada posterior de la edificación existen dos chimeneas de acero inoxidable vistas en vez de la chimenea forrada adosada a la fachada, prevista en el proyecto y reflejada en la documentación final de obra. Así mismo indicaba que el art. 33 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal indica, que las chimeneas discurrirán por el interior del edificio siempre que sea posible. En este caso, se admitió su instalación exterior, dado que se preveía adosada a la fachada posterior, forrada y terminada en los mismos materiales que la fachada.

La Orve también indicó que las chimeneas instaladas contravienen lo establecido en el citado art. así como lo establecido en el arts. 58 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal, siendo de un material no permitido para las fachadas. No se permite materiales brillantes como el acero inoxidable. Así pues la solución admisible consistiría en el forrado de las chimeneas con obra de fábrica, o paneles similares a los utilizados en la vivienda, acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto, y reflejado en la documentación final de obra aportada. Al tratarse de una fachada interior, con chimeneas no visibles desde el espacio público, podría considerarse de manera excepcional y sin que sirva de precedente, la posibilidad de pintar las chimeneas en todo su recorrido, en color similar al de las fachadas.

Con fecha 27/6/2015 se le concede informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación, previa presentación de unas fotografías que demuestran que ha pintado las chimeneas en color similar a la fachada.

En el pleno de fecha 27/4/2015 se persona en el Ayuntamiento Luís Antonio Azcona del pueblo de Guembe, para exponer su desacuerdo con dejar las chimeneas vistas en la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 del promotor Eduardo Itoiz Izcue y aporta un plano y fotos para demostrar que desde 6 espacios públicos del pueblo se ven las chimeneas y que por agravio comparativo con otras propiedades, dónde se les ha exigido el forrado de chimeneas, lo mismo ocurre con las de la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 de Guembe.

Se acordó por unanimidad exigir que las citadas chimeneas se recubran con materiales similares a los de las fachadas: Revocos continuos coloreados o pintados, colores claros, deben de serlo en colores armónicos con el conjunto, utilizándose principalmente el blanco, ya que están prohibidas las chimeneas metálicas, por verse desde el espacio público.

Con fecha 16/3/2016 por medio de resolución de alcaldía se resuelve se revise de oficio la resolución de alcaldía de fecha 26/6/2014 y se le concedan a Eduardo Itoiz Izcue un plazo de alegaciones.

Eduardo Itoiz con fecha 20/4/2016 remite al ayuntamiento su escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

Artículo 62. Nulidad de pleno derecho

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes :
 - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional .
 - b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio -.
 - c) Los que tengan un contenido imposible .
 - d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
 - e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados -.
 - f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal .
2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución , las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales -.

En este caso la resolución de fecha 27/6/2015 es contraria a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que es nula según establece el punto 2 del artículo anterior, y para su revisión deberá de realizarse el procedimiento establecido en el artículo 102 de la LRJ-PAC, por lo que da respuesta a la primera alegación.

Respecto a la segunda alegación, dado que en el ayuntamiento se han iniciado en varias ocasiones expedientes dónde se han exigido el forrado de chimeneas, el caso concreto que nos ocupa no debe de ser la excepción al correcto cumplimiento de lo establecido en el Plan general de Ordenación Urbana, por lo que en este caso la ley el hacer valoraciones de si es grave o no el caso, si no lo que es justo y de trato igualitario para todos los vecinos del valle.

Respecto a la tercera alegación, hay que señalar que el art. 33 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal indica, que las chimeneas discurrirán por el interior del edificio siempre que sea posible.

La Orve admitió su instalación exterior, dado que se preveía adosada a la fachada posterior, forrada y terminada en los mismos materiales que la fachada.

Las chimeneas instaladas contravienen lo establecido en el citado art. así como lo establecido en el arts. 58 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal, siendo de un material no permitido para las fachadas. No se permite materiales brillantes como el acero inoxidable. Así pues la solución admisible consistiría en el forrado de las chimeneas con obra de fábrica, o paneles similares a los utilizados en la vivienda, acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto, y reflejado en la documentación final de obra aportada.

La Orve, en su informe de fecha 20/6/2014 señaló que al tratarse de una fachada interior, con chimeneas no visibles desde el espacio público, podría considerarse de manera excepcional y sin

que sirva de precedente, la posibilidad de pintar las chimeneas en todo su recorrido, en color similar al de las fachadas.

Posteriormente se recibió una denuncia de un vecino, que presenté varias fotografías, para demostrar que las mismas se veían desde espacios públicos y en base a las mismas en el pleno se acordó exigirle su forrado.

En las alegaciones se establece que es de nula o escasa viabilidad la construcción o instalación al ser interior y ni visible generalmente, pero el peón del ayuntamiento sacó una foto de las chimeneas en cuestión, desde el espacio público, por lo que es inadmisibile la alegación.

Respecto a la quinta alegación, la LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN establece en su artículo 102,4:

Artículo 102. Revisión de disposiciones y actos nulos

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma .

Artículo 139. Principios de la responsabilidad .

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas

Artículo 141. Indemnización

1. Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley . No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos .

La resolución de fecha 25/6/2014 se dictó en base al informe de Orve de fecha 20-6-2014. El promotor de la obra y alegante, Eduardo Itoriz comunicó personalmente al técnico de la Orve en la visita de inspección, que las chimeneas no se veían desde ningún espacio público, y así lo ha reconocido el alegante en el ayuntamiento, pero tras la denuncia y comprobación de ello, se ha visto que no es cierto lo expresado por el alegante y la resolución se dictó por esa circunstancia de forma equivocada, por lo que no es indemnizable.

Respecto lo señalado en la alegación tercera y otros digo, de que en el municipio existen varias chimeneas visibles y sin color similar a la fachada o no pintadas, es posible que las mismas sean

anteriores a la aprobación en el valle del Plan General de Ordenación Urbana y el que las mismas existan no es motivo para incumplir lo establecido en el citado Plan General.

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

-Rechazar las alegaciones presentadas por Eduardo Itoiz, en base a los fundamentos jurídicos señalados en el informe de la Secretaria del ayuntamiento y en la presente resolución.

-Declarar nula la Resolución de fecha 25/6/2014, por ser nula de pleno derecho, ya que la misma incumple lo señalado en el Plan General de Ordenación urbana del Valle de Guesálaz, e informar desfavorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda sita en la calle Bartolomé nº 22 parcela 57 del polígono 12 de Guembe, promovida por D. Eduardo Itoiz Izcue.”

-Remitir el acuerdo que se adopte en el pleno al Consejo de Navarra para que realice un dictamen al respecto.

Votos a favor: 3

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

En base al resultado anterior y por mayoría legal requerida se aprueba la propuesta de la alcaldía.

NOVENO.- APROBACION CUENTAS 2015.

La Comisión Municipal de Cuentas, informó favorablemente el expediente de cuentas del Ayuntamiento de Guesalaz correspondiente al ejercicio 2015. El citado expediente se expuso al público en el tablón de anuncios por 15 días hábiles de conformidad con el artículo 242.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y no se produjeron alegaciones.

Por todo ello se propone votar la aprobación de las cuentas del año 2015:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se aprueban las cuentas del año 2015.

DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION ESTRUCTURANTE ARZOZ.

D. Ángel Irigoyen Delgado propuso una modificación estructurante y pormenorizada con el contenido resumido siguiente:

Quedan incluidos dentro del suelo urbano de la localidad 996,40 m² de superficie correspondiente a las tres parcelas (77, 325 y 327 del polígono 6), superficie que se verá aumentada en 276,42 m², resultando una superficie total de suelo urbano de 1.272,82 m², según se refleja en el siguiente cuadro comparativo, así como en la ortofoto adjunta del SITNA (en amarillo, el nuevo límite previsto de suelo urbano).

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE EN SUELO URBANO P.M.O.U	SUPERFICIE A INCLUIR	SUPERFICIE TOTAL EN SUELO URBANO
77	478,70 m ²	478,70 m ²	0,00 m ²	478,70 m ²
325	623,13 m ²	503,10 m ²	120,03 m ²	623,13 m ²
327	10.659,76 m ²	14,60 m ²	156,39 m ²	170,99 m ²
TOTAL		996,40 m ²	276,42 m ²	1.272,82 m ²

Se señala que la totalidad del suelo (actualmente incluido en el suelo urbano y la ampliación propuesta), quedarán integrados dentro de la denominada Área de Ordenación - AO.2 del Plan Municipal, con una ocupación máxima de 445,49 m² y una edificabilidad máxima de 572,77 m² construidos, incluyendo las edificaciones existentes, según las determinaciones urbanísticas que al respecto de establecen en el Plan Municipal para el área AO.2 (0,35 m²/m² de ocupación de parcela neta – edificabilidad máxima de 0,45 m²c/m² de superficie bruta de parcela).

La modificación prevista se adapta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el vigente Plan Municipal del Valle de Guesálaz (usos – principal y compatibles, tipología, ocupación, edificabilidad...), y posibilita el mantenimiento y la previsible legalización de las actuaciones edificatorias realizadas en los terrenos (parcelas 325 y 327 del polígono 6)....

La Orde considera aceptable la modificación propuesta para la ampliación del suelo urbano de la localidad de Arzo, modificación que se complementará en su momento con la solicitud de agrupación de los terrenos (parcela 77, 325 y parte de la parcela 327), que quedan incluidos dentro del nuevo límite de suelo urbano previsto, en el área de ordenación AO.2.

Se propone aprobar las siguientes modificaciones:

-Estructurante: Clasificación como suelo urbano de parte del suelo no urbanizable perteneciente a las parcelas 325 y 327 del polígono 6 de Arzo.

-Pormenorizada: Cambio de ordenación prevista para la parcela 77, pasando del área AO.1 al área AO.2.

Se aprobó inicialmente la modificación estructurante y la modificación pormenorizada, por unanimidad en el pleno celebrado el 16/3/2016.

En el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna, por lo que se propone:

-Aprobar de forma definitiva la modificación pormenorizada y estructurante promovida por Angel Irigoyen Delgado.

-Cobrar al promotor la liquidación de la tasa por tramitaciones urbanísticas aprobada por el Ayuntamiento de Guesálaz en fecha 30 de Abril de 2.007, publicada en el B.O.N. de 20 de Agosto de 2.007.

ONCE.- PROYECTO EMBALSE.

La alcaldesa ha explicado que INGEACB, empresa de ingeniería, nos ha ofrecido la redacción del anteproyecto del área natural recreativa del embalse de Alloz en los términos del ayuntamiento del Valle de Guesálaz y Valle de Yerri.

El coste del trabajo es de 5300 € más IVA, que se pagará al 50% por el Ayuntamiento de Guesálaz y otro 50% por el Ayuntamiento de Yerri.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar el encargar la redacción del proyecto al área Natural recreativa del embalse de Alloz a la empresa INGEACB, por un importe de 5.300 €.

DOCE.- RECURSO JAVIER ECHAIDE.

Se explica que se ha recibido un recurso de Xabier Echaide, pero que no ha dado tiempo de que la secretaria lo informe, por lo que se acuerda dejarlo para tratar en el próximo pleno.

TRECE- RECURSO PRESENTADO POR XABIER ILZARBE, FRENTE ACUERDO AYUNTAMIENTO OBRAS ASIER ARAMENDIA.

En relación con la solicitud de informe favorable para concesión de licencia de obras para cierre de parcelas, sitas en la C/ Mayor nº 24 – 24 A, parcelas 14 y 75 del polígono 1, concejo de Garísoain, promovidas por D. Asier Aramendía Sainz.

Con fecha 19/3/2013 tiene entrada en el Ayuntamiento un proyecto de derribo y cierre de las parcelas, firmado por el arquitecto Borja Lezáun Pegenaute . Por ello se solicita un informe técnico a la Orve y el mismo señala la posibilidad excepcional, de conceder una licencia provisional o a “precario”,

Con fecha 26/6/2014, por medio de Resolución de alcaldía se le concedió informe favorable para concesión de licencia de obras para cierre de parcelas 14 y 75 del polígono 1, en base al informe de Orve de fecha 5/4/2013, informe favorable concedido en precario.

El Concejo de Garísoain de fecha 6/7/2014 denegó el informe favorable alegando que no existe posibilidad excepcional, por no existir riesgo de seguridad e higiene en el inmueble.

Con fecha 15/4/2016 se recibe en el ayuntamiento un recurso de Xabier Ilzarbe contra el acuerdo del ayuntamiento de fecha 16/3/2016, en el que se señala que el ayuntamiento no debe de inmiscuirse en la obligatoriedad de cumplir por parte de los concejos las licencias que estos reciban del ayuntamiento, pidiendo que el ayuntamiento exija que se restaure el solar a como estaba antes de la obra.

La secretaria expone el contenido de su informe jurídico.

Xabier Ilzarbe manifiesta que quiere que conste en acta que es una obra ilegal porque no cumple la normativa.

La alcaldesa propone:

- Aprobar informe jurídico de la secretaría.

- Denegar el recurso presentado por Xabier Ilzarbe, ya que existen dos documentos técnicos que justifican la concesión de una licencia en precario y no se puede hacer tirar una obra que puede ser legalizada, si el concejo cumple con su deber legal de conceder la licencia de obras.

Votos a favor: 5

Votos en contra:2

Abstenciones:0

En base al resultado anterior se acuerda denegar el recurso presentado por Xabier Ilzarbe.

Se propone se acuerde que por parte del Concejo de Garisoain se aporte documentación técnica que rebata el informe de la la Orve que señala que las obras propuestas de cierre se limitan a las necesarias para la seguridad e higiene del inmueble y a las requeridas para proteger el espacio público colindante de posibles desniveles que generan peligro de caídas y del arquitecto que redactó el proyecto de derrumbe, ya que en el Concejo de Garisoain de fecha 6/7/2014 denegó el informe favorable alegando que no existe posibilidad excepcional, por no existir riesgo de seguridad e higiene en el inmueble.

-Votos a favor. 6

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se propone que el concejo aporte documentación técnica que rebata el informe de la Orve y del arquitecto del promotor.

CATORCE.- APROBACION SI PROCEDE DEL ESTUDIO DETALLE C/MIKEL GUREA DE GARISOAIN.

En el pleno de fecha 1/10/2014 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad calle Mikel Gurea, en el espacio comprendido entre las parcelas 52 y 77 del polígono 1 de Garisoain, en base al informe redactado al respecto por la oficina de la ORVE.

Con fecha 31 de octubre de 2014, se presentan alegaciones por parte de María Consuelo Hermoso de Mendoza Gainza.

La Mancomunidad de Valdizarbe emite informe desfavorable al respecto.

En el pleno de fecha 9-2-2015 se acordó por unanimidad del pleno aceptar las alegaciones presentadas por Consuelo Hermoso de Mendoza y denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en base a las citadas alegaciones y el informe negativo de la Mancomunidad.

Con fecha 3-4-2015 se presentó por el Concejo de Garisoain un nuevo Estudio de Detalle sobre la Calle Mikel Gurrea.

La Orve emite un informe al respecto con fecha 16/4/2015 en el que señala que es de similares características al presentado en el año 2014, remitiéndose al informe realizado con fecha 19/9/2014.

El 25/9/2015 se solicita por la Mancomunidad de Valdizarbe planos para conceder informe favorable.

El 28/9/2015 se presenta por parte del Concejo un anexo, que es enviado a la Mancomunidad de Valdizarbe, que con fecha 16/3/2016 emite informe favorable.

Con fecha 6/4/2016 se notifica a los colindantes la existencia del expediente del Estudio de detalle, para que puedan presentar alegaciones al mismo.

Con fecha 5/5/2016, María Consuelo Hermoso de Mendoza presenta alegaciones al mismo.

Se invita a la secretaria para que explique el informe que ha realizado al respecto.

El concejal Luis Antonio Azcona manifiesta que ha acudido in situ para ver el estado de las calle y manifiesta que la alegante tiene muy mal acceso a su huerta y que el acceso propuesto le va a perjudicar, por lo que cree conveniente llegar a un acuerdo entre la alegante y el Concejo.

Xabier Ilzarbe explica los accesos a la parcela de Consuelo Hermoso de Mendoza y manifiesta que mejora su acceso y la calle.

En base al informe de la secretaria, las alegaciones de Consuelo Hermoso, la alcaldesa propone no continuar con la aprobación del estudio de detalle, ya que el contenido del mismo, según ha señalado el informe de la Orve emitido al respecto, es similar al presentado y denegado en el año 2014.

Votos a favor de la propuesta de la alcaldesa: 4

Votos en contra de la propuesta de la alcaldesa: 2

Abstenciones: 1, de Luís Antonio Azcona que quiere que conste en acta que cree necesario un acuerdo del Concejo con la alegante.

En base al resultado anterior se acuerda no no continuar con la aprobación del estudio de detalle.

QUINCE: APROBACION PLAN FINANCIERO.

El plan financiero aprobado el pasado pleno para la ejecución de la obra de las piscinas, por solicitud de los técnicos de Administración Local para conceder la autorización de inicio, solicitan se apruebe con más datos. Por ello se propone la aprobación del siguiente plan financiero:

PLAN FINANCIERO ARREGLO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL VALLE DE GUESALAZ:

Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 64.384,11 €

Partida presupuestaria presupuestos 2016: 1 342 619 Acondicionamiento de las piscinas municipales: 64.384,11 €

Financiado con cargo al Remanente de Tesorería, que queda afectado a la citada inversión.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad aprobar el citado plan financiero.

DIECISEIS.- OBRAS EN PISCINAS MUNICIPALES.

La alcaldesa explica que las obras se van a ejecutar después del verano, ya que el ingeniero ha considerado que no se contaba con el tiempo necesario para ejecutarlas.

Así mismo se van a modificar algunos aspectos del anterior proyecto, por necesidades técnicas de la piscina.

La corporación se da por enterada.

DIECISIETE.- RECLAMACION DE CAMINO DE MUZQUI IRURRE.

Se informa que CIDEMA, redactora del proyecto del camino y directora de obra, tras varias conservaciones con Construcciones Lacunza, sin éxito, nos ha manifestado que el Ayuntamiento tiene el poder de solicitar al contratista las acciones pertinentes derivadas de aplicar el Estado de Garantías contemplado en la adjudicación.

Debatido el tema y procedida su votación, se acuerda por unanimidad mandar una reclamación a la empresa constructora.

Se informa que Construcciones Suescun ante la queja del Ayuntamiento en un par de tramos del camino que va de Muez a Iturgoyen, en uno de ellos va a sellar las grietas a ver como responde y en otro va a levantar y va a volver a poner hormigón nuevo.

DIECIOCHO.- DEPURADORA DE MUZQUI

Se informa que tras el conocimiento de la existencia de problemas en la depuradora de Muzqui y después de realizar una petición a Nilsa al respecto, ya ha solicitado NILSA licencia de obras. La corporación se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

-Luís Antonio Azcona explica la última reunión a la que acudió de la Junta de la Sierra Urbasa Andía, que fue muy participativa. El mismo solicitó se les enviaran los resultados de los análisis realizados de las vísceras y cabezas de los animales entregados.

Informa que hay quejas de la existencia de muchos perros, también de una cantera existente en las limitaciones.

La corporación se da por enterada.

-Luís Antonio Azcona manifiesta que en la carretera existente en el puerto Echauri, así como en el tramo desde la salinera de Salinas de Oro, hasta Izurzu la carretera está abierta, a pesar de que el año pasado la parchearon, se ha vuelto a abrir, estando en muy mal estado.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solicitar se repare la carretera.

-Reunión del Consorcio Turístico de Tierra Estella: Leire Azcona explica que se ha propuesto realizar por Tierra Estella un proyecto de BTT, existiendo dos sitios de acogida uno en Lerate y otro en Riezu. Se está a la espera de posibles subvenciones.

La corporación se da por enterada.

Siendo las 11:50 horas se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 30 de mayo de 2016. Se extiende en veintiuna páginas de la 14540 a la 14550.

Muez (Valle de Guesálaz), a 30 de mayo de 2016.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

